

+

11221

J-1473/24

4

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint signature]*

Año de 1784.

J-1473/24

Alonso thomas vej. de la villa de Huera: Dice  
que en el año pasado de 1782 fue electo para Alcalde  
prim. de la villa d. n. Miguel Lario, cuyo empleo  
exercio; Como aparece del testim. del num. 1.º que  
previene. Que sin embargo de no haver pasado  
el hueco prebenido por la R.ª Intenc.ª por los com-  
ponentes el Ayuntam.º el año mas cerca pasado  
propusieron para el mismo empleo al mencionado  
Lario, el q.º ha sido nombrado por v.ª. en tal Alcalde  
cuyo cargo esta exerciendo. Sup.ª le mande cercar.

Señor Uxquia.

R.ª Au.ª  
p.ª de Daxoca

Sec.ª de Cab.ª n.



Seenta y ocho maravedis.



GELLO TERCERO, SESENTA Y  
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y QUATRO.

En Dei Nombre Amen. Vea á todos manifestó: Que yo  
Alberto Thomas Labrador y Reino de la Villa de  
Huella, de mi buen grado otorgo, y doy todo mi poder  
cumplido, cual e dho. se requiere, y es necesario, á D<sup>n</sup>  
Manuel Lizaso, D<sup>n</sup> Manuel Aguilar, y Ferrnán-  
do, y D<sup>n</sup> Miguel Salorana, Numerarios á la Real  
Audencia e este Reino domiciliados en la Ciudad  
de Navarra, especialmente, y expresa, para que  
por, y en nombre mio, representado mi persona,  
acciones, y dho. puedan juntos, y a por v<sup>o</sup> in-  
ter-sentir, ó inter-sengan en todos, y qualer  
quiere Pleitos, av<sup>o</sup> Cíviles, como Criminales,  
que tengo, ó espero tener en qualquiera  
Personas, Cuerpos, Capítulos, y Univer-sidades  
e qualquiera estado, grado, ó condición sean, así  
en demandando, como en defendiendo, y pedir  
monitorias ante qualquiera Jueces, y Tribu-  
nales av<sup>o</sup> Eclesiásticos como Seculares, dando  
practicando qualquiera Pro-mo-tos, y diligencias  
Plicas, replicas, y triplicas, puestas, monitos-  
rios, firmas, contra firmas, cartas, y otre car-



tas, convenciones, recomenciones, litis contesta-  
ciones, hallanamientos, requerimientos, protestas, execu-  
ciones, aprehensiones, inventarios, empanamientos,  
requerimientos, sentas, embargos, desembargos, exam-  
narios, remates, acusaciones, recusaciones & Falsedades,  
Sobrecesos, y otros, impetraciones & los mismos,  
excoñtas, & documtos, extracciones & Monedras  
de Juramento, en anima mia, para para todo lo  
lo con un mes, y con otros, judiciales, y extrajudicial-  
mente soy, a Dios mi Proter, y a cada  
uno de ellos cuanto poder tengo, puedo, y devo-  
rante, con general administracion, carta  
de Plazo, y sentencias interlocutorias, y de  
finitivas, aceptando las favorables, apelando,  
y replicando & lo contrario, & manes-  
ta, que por falta & poder no dese & var-  
tiz efecto todo lo que por Dios mi Proter,  
fuere hecho, dicho, y procurado. El cual poder  
vela atribuido con facultad & poderlo revocar  
en uno, o mas Proter, y revocarlo & nul-  
larlo, nombrando otro en su lugar, quantos  
ocier querrian. Y prometo no impugnax lo q.  
en mi nombre fuere hecho, por Dios mi Pro-  
curador, o vubriator en su caso, & la  
obligacion, que a ello hay & mi persona

y todo mi tener, avo muebles, como Sabor,  
donde quiere asidero, y por asexo. Hecho fue  
lo sobre Dios en la Villa & Nueva a tres dias del mes  
& Enero del año contado del Nacimto & Nostro,  
Jesu Christo de mil setecientos ochenta y quatro. Si-  
endo a ello presentes por testigos D. Miguel Fran-  
cisco Ramirez, y Josef Anax, residentes en Dha  
Villa & Nueva. Esta continuada la presente en  
en su Nota original segun Fuero & Pragon.

Vig. de mi Mof. Genmo Peter Pastor, domi-  
ciliado en la Villa & Nueva, Es. de bu Mag. Sacal  
& Dha Villa, y lugares de su territorio, que a  
lo sobre Dios presente fui, testifiqui, et certifi-  
co.

Es bastante a Plazos  
D. Munera





CELIO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Joseph Narar Secretario e Ayuntamiento de la Villa de  
Nueva, en ella residente, certifica que en esta Villa, sajo  
el día de la fecha, a comparecido ante mí el Sr. D. Thomas  
Labrador, y vecino, de la misma Villa, exprestando le com-  
benia, a su día vacar un certificado, a la letra, al Libro de  
revoluciones e Ayuntamiento, el que ve celebró, a fin e  
van la porción, a los sujetos, que asían e versán los em-  
pleos e oficios, en la citada Villa, en el año mil setecien-  
tos ochenta y dos: para ayo efecto requirio los Libros, y  
al día quince de ellos se alla la revolución al tenor sig-  
te En la Villa de Nueva, a treinta, y un día del mes de Diciem-  
bre, año, año mil setecientos ochenta, y uno. Los Señores, D.  
Miguel Rayo, Miguel Mercado, Sr. D. Clemente Polo,  
Juan Francisco Lavado, Reg. y D. Miguel Juan Ramírez  
Síndico Pón, y Ayuntamiento de esta Villa, usando Juntos  
en la Casa de el, veniendo presente la elección el nuevo  
posiense mandaron comparecer, a D. Miguel Lario, Miguel  
Perez Mañá, Thomas Mercado, Joaquín Mercado, Fran-  
cisco, y D. Albarran Benedito, que han de ver sus  
empleos, en el año mil setecientos ochenta, y dos, los que  
incontinenti comparecieron, y veles lea la elección, que  
los Señores el Real Acuerdo, asían hecho para los  
empleos e esta Villa, que son los dos primeros pa-  
ra Sr. D., los dos segundos para Reg., y el último pa-  
ra Síndico Pón. Y en cumplimto. de mandado en esta  
elección, los admitieron al uso, y exercicio de su oficio,  
por el orden que van nombrados: Se les recibió sus  
Juramtos, en la forma acostumbrada, y lo pusieron

Yo el Sr. D. Miguel Lario  
Secretario







la forma acostumbrada, y los pudiesen en Posesión  
sin contradicción de persona alguna, à excepcion el  
nombrado Dominio Fielan que por allavre fueca de la  
Villa, como tho es no velle puvio en Posesión, pero que  
lo executarian luego que se revistiere, à ella: Y man-  
daron se remitiese testimonio de ello al Cavallero Co-  
regidor de la Ciu. de Duraca: Y para que con este lo  
ponga por Dilig. soy Jefe Josef Rianan Secre. Co-  
mo así resulta à Tho Loro, que por cosa para en  
mi poder a que me refiero. Y para que con este don-  
de combenga, y sea necesario, à requerim. El nombra-  
do Alberto Thomas, soy el presente certificado, que  
firmó, en la expedida de ella de Nueva, à tres dias  
del mes de Enero, año mil veteientos ochenta, y  
quatro

Josef Rianan Secre. <sup>co</sup>  
JH

Acuerdo



Oficina Marañon.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAÑONIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA I  
& CUATRO.

Q. M. C. O. V.

Nombracion en míe de Alberto Thomas Labrador, y  
Ced. de la Villa de Nueva cuando de su Poder que en  
devida forma fuecimo ante C.E. puzco, y como  
mejor proceda Digo: Que en el año pasado de  
mil setec. ochenta y dos. fue electo para el Empleo  
de Alc. 1.º Primero de la misma D.º Mig. Lario 1.º  
de la referida Villa el que habiendo tomado la  
jura, y posesion lo exerció, y vivió por todo el te-  
gun aparece del testimonio señalado con el num.  
primero que presenté puzco, y à que me refiero: Que  
en el año mas cerca pasado sin dudar los componen-  
tes se firmam. en la propuesta que hicieron  
à C.E. para los Empleos de gobierno comprehendie-  
ron para el de Alc. 1.º primero al Emancipado D.  
Miguel Lario, y efectivam. decayó el nombram.  
à fabrica de este, que tomó la jura, y posesion de  
Tho Empleo, y se está viviendo segun lo conven-  
ce el testimonio señalado con el numero segund  
que tambien con el juram. necesario presenté



y á que me refiero; Lo que no parece puede subsistir, y á ser opuesto á las máximas legales, y también al acordado por C.B. en el Infante, me si quiere instrucción que mandó comunicár á los Pueblos que lexos se habiessen observado el hueco de los tres años p. para para el mismo Empleo aun no se ha verificado el de dos años. Por manera q. el mismo D. Miguel Sario encargó las Cuentas á los individuos de Ayuntamiento de Ochoyá, y tres, y estas las entregarian al referido Sario en el presente año Cuyo manejo, que puede originar algunas condequencias poco favorables se hace inadmisibile, y precisa á que se le remueba de Tho Sario del Cirado Empleo, y nombre á otro en su lugar, que se halle con la debida aptitud, y que padesca menor excepcion, que Tho Sario, puerde en esta forma puede prometerse mejor manejo para los bienes de la Universidad, y quedará lexonado á aquel Pueblo, que le ha causado la maior novedad, el que en tan breve tiempo haya buuelto Tho Sario al Exercicio el Refe-

rido Empleo. Por tanto

N.º C. Publico que habiendo por presentado Tho Sario con los testimonios, que acompañan se dexa mandar á Tho D. Miguel Sario Cese incontinenti en el uso, y exercicio de Tho Empleo, y nombriar en N.º de Sumero de esta Villa á la persona que fuere de el agrado de C.º y proceda en Justicia q. pide, y pareciere.

D. Pedro Munera

Manuel Sario





SEILLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.

Auto Taxag. a. enero ocho de 1784. Au. do. Gen.

Vega  
Viquia  
Villava  
Trunna

Con el expediente General de Elecciones, se remite  
al Señor del Patrio.

2

Como se

Este exped. se abrió a las 12 de la noche de 17 de Mayo de 1784 en el  
Ayuntamiento de Sevilla, y se acordó que se le diese un curso de  
elecciones de 7 años, fundado en que no solo no han pasado los tres años  
de su curso, pero ni aunados, como es así, y aun en la propia Real Cédula  
de 1776, en donde se dice que no habiéndose cumplido el término que  
se estableció en esta Real Cédula de 1776, se acordó que  
se cumpliera menor, y en consecuencia de lo que se acordó en esta  
Real Cédula, que no se diga que se cumpliera una inobservancia. En estas  
circunstancias, y que el Comproyecto también tiene la excepción  
entendida, que si no se fuere, se puede mandar que se le  
diga que se cumpliera en el empleo de 1776, y  
que los Proponentes en el presente término de 7 años hagan un  
proy. de 7 años en persona libre, a toda excepción, como se le tiene  
mandado, y no habiéndole habido, ni ella, ni otra, y si la tengan me  
nor, no a la especie y calidad de aquel Expediente, y no, ni en su  
entendimiento, o en su consecuencia, se cumpliera en 7 años, y se  
acordó, a las 12 de la noche de 17 de Mayo de 1784. Viquia



Derechos de parbores de estos queros mudo

SEILLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHENTA  
Y QVATRO.

Auto Taxag. a. enero doce de 1784. Au. do. Gen.

Vega  
Viquia  
Villava  
Trunna

Como lo dice el S. do. n. Joseph de Viquia en su  
antecedente Informe de oy día de la fecha.

2

JUN 45



DATE OF BIRTH OF WEDNESDAY

THE GREAT BRITAIN AND  
NORTH AMERICA



Handwritten text, possibly a recipient address or name, written in cursive.

Handwritten text, possibly a return address or sender information, written in cursive.

Handwritten word, possibly "Good" or "Love", written vertically in cursive.

Handwritten text at the bottom right corner, possibly initials or a signature.

Vertical text on the right margin, possibly a list of names or a classification code.